

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

3 de junio de 2021

Expediente: 2020-00147
Ejecutivo singular

Comoquiera que en auto que antecede mediante el cual se fijó fecha para la audiencia inicial en el proceso referenciado, se incurrió en un yerro involuntario por parte del despacho en lo que se refiere a la fecha de la audiencia en comento, toda vez que en dicha providencia se señaló que la fecha era 6 de julio, sin embargo, la fecha es el 7 de julio del año en curso a la hora de las 9:30 A.M.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE: **Corregir la fecha del auto que mediante el cual se fijó fecha para celebrar la audiencia inicial en este asunto, el cual quedará así:**

“Señalar que la fecha correcta para la celebración de la audiencia en mención es 7 de julio a la hora de las 9:30 A.M., no como quedo consignado en la providencia en comento.”

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	
NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaría	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c01143ed066de2dcea408c746fcf308bebf37fe3d935ba82a03c6c0f42d56808

Documento generado en 03/06/2021 03:28:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>